



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0338

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue a este despacho el escrito de demanda, como quiera que este no fue aportado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM